



Gobierno Municipal de Peñuelas
LEGISLATURA MUNICIPAL
legislaturamunicipal@penuelaspr.gov
(787) 836-1136 Ext.220

1ERA SESIÓN ORDINARIA 2025-2028
REUNIÓN NÚMERO: 07

ORDENANZA NÚM. 30
SERIE 2024-2025

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 12 (2.) DEL REGLAMENTO PARA ESTABLECER LAS NORMAS DE USO, FUNCIONAMIENTO, VENTA Y ALQUILER DE LOTES, NICHOS Y COLUMBARIOS EN LOS CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE PEÑUELAS, A LOS FINES DE ESTABLECER UN NUEVO COSTO POR LA VENTA DE LOS NICHOS Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y fiscales, así como los poderes inherentes a su subsistencia y las facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsable a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

*QEW
JMLB
QST*

POR CUANTO: La Ley Número 107, ante, en su Artículo 1.008 dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Por su parte, el inciso (p) establece que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 (c) de la referida ley, establece que los municipios podrán establecer, mantener, administrar y operar cementerios. Determinar las condiciones y requisitos para el enterramiento de cadáveres en los mismos y para el otorgamiento de concesiones o

autorizaciones para la construcción de sepulcros, mausoleos, panteones, nichos y otros monumentos, de acuerdo a las leyes y reglamentos sanitarios y conforme a la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como "Ley de Registro Demográfico de Puerto Rico".

POR CUANTO: El Artículo 1.018 dispone que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. Particularmente, el inciso (g) indica que los municipios podrán administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

*asv
Bnl
qst*

POR CUANTO: El Municipio de Peñuelas tiene aprobado el Reglamento para establecer las normas de uso, funcionamiento, venta y alquiler de lotes, nichos y columbarios en los Cementerios del Municipio de Peñuelas, según aprobado por la Ordenanza Número 56, Serie 2016-2017. Particularmente, el Artículo 12 establece los costos de la venta o alquiler de nichos o columbarios del Cementerio. El inciso 2., entre otros asuntos, establece que cada nicho se venderá por \$10,000; no obstante, cuando se pruebe que el difunto era residente de Peñuelas al momento del deceso se le otorgará un 50% de descuento.

POR CUANTO: La presente Administración Municipal de Peñuelas, considera que los costos por la venta de nichos representan un alto costo para nuestros ciudadanos. Nos encontramos en una recesión económica, en donde las personas tienen que realizar ajustes presupuestarios en el día a día. El deceso es algo natural; sin embargo, posterior a ello, esto trae consigo una serie de gastos que representan altos costos y muchas de estas personas se les dificulta costear los mismos. Es por ello y en atención a estas dificultades, es que el Municipio de Peñuelas interesa reducir el costo de la venta de los nichos, con el propósito de disminuir los mismos por estas estructuras y atemperándonos a la realidad económica de los ciudadanos.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Peñuelas considera que la presente legislación municipal, redonda en beneficio de la seguridad y el bienestar general de nuestros ciudadanos, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PEÑUELAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1ra: Se enmienda el Artículo 12, inciso 2. del Reglamento para establecer las normas de uso, funcionamiento, venta y alquiler de lotes, nichos y columbarios en los Cementerios del Municipio de Peñuelas, para que lea como sigue:

Artículo 12 – VENTA O ALQUILER DE NICHOS O COLUMBARIOS

1. ...
2. *Cada nicho se venderá por \$6,000.00, no obstante, cuando se pruebe que el difunto era residente de Peñuelas al momento del deceso se le otorgará un 50% de descuento. Los nichos se pueden vender por adelantado, en estos casos se requerirá que cuando se vaya a usar presente evidencia de la ubicación de domicilio del difunto al momento del deceso y se realice el ajuste en el pago, de ser necesario. Se formalizará un acuerdo entre el Municipio y el comprador, en el cual se incluirán estos términos y la responsabilidad por el incumplimiento del mismo.*

SECCIÓN 2da:

*Colv
Sms
Gst*

Las demás disposiciones del Reglamento para establecer las normas de uso, funcionamiento, venta y alquiler de lotes, nichos y columbarios en los Cementerios del Municipio de Peñuelas, según aprobado, quedan por la presente inalteradas y ejerciendo con toda fuerza y vigor.

SECCIÓN 3ra:

Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de otras y si cualquier parte, párrafo, oración o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o invalida por algún tribunal con jurisdicción, la determinación a tales efectos no invalidará, alterará o menoscabara la validez de las disposiciones restantes.

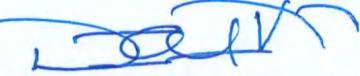
SECCIÓN 4ta:

Esta Ordenanza de carácter general y el reglamento que se adopta entrará en vigor después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5ta:

Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, al Encargado del Cementerio, a la Oficina de la Secretaría Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, Departamento de Estado, y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PEÑUELAS,
PUERTO RICO, HOY 8 DE MAYO DE 2025

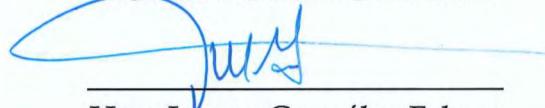


Hon. Darwin Morales Velázquez
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Grace M. González García
Secretaria Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE DE PEÑUELAS, PUERTO RICO
HOY 12 DE MAYO DE 2025



Hon. Josean González Febres
Alcalde



Gobierno Municipal de Peñuelas
LEGISLATURA MUNICIPAL
legislaturamunicipal@penuelaspr.gov
(787) 836-1136 Ext.220

-CERTIFICACIÓN-

Yo, Grace M. González García, Secretaria de la Legislatura Municipal de Peñuelas, Puerto Rico, **CERTIFICO**, que la que antecede es copia fiel y exacta de **Ordenanza Núm. 30, Serie: 2024-2025**, aprobada por la Legislatura Municipal en la Reunión Ordinaria del jueves, 8 de mayo de 2025.

La misma fue aprobada por el voto afirmativo de los Legisladores presentes en dicha sesión:

HONS A FAVOR: 13

Hon. Andres Ausúa Pagán

Hon. Darwin Morales Velázquez

Hon. Elvin J. Estrada García

Hon. John Morales Quirindongo

Hon. Luisa E. Quirós Castro

Hon. Marta Jordan Torres

Hon. Melvin Cruz Medina

Hon. Mintia I. Torres Galarza

Hon. Neftalí Castro De Jesús

Hon. Pedro Díaz Santiago

Hon. Tanya M. De Jesús Larriu

Hon. Wilda Nanette Quirós Franceschi

Hon. Yoreilie Velázquez Ferrer



Gobierno Municipal de Peñuelas
LEGISLATURA MUNICIPAL
legislaturamunicipal@penuelaspr.gov
(787) 836-1136 Ext.220

EN CONTRA: 0

AUSENTE: 1

Hon. Melvin Martínez Alicea

VACANTES: 0

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Peñuelas, Puerto Rico, hoy 12 de mayo de 2025.

Grace M. González García
Grace M. González García
Secretaria

SELLO OFICIAL